



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI



# CONCEJO SANTIAGO DE CALI

*CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI*



ACUERDO N° 0424 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN  
EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 4, 25, 46, 53, 63, 82, 311, 313 (numerales 1 y 2) y 315, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Cali y Ley 136 de 1994.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adóptese la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público del municipio de Santiago de Cali, para atender la situación de ocupación indebida en el espacio público, orientando planes, procesos, proyectos y programas que la Administración Municipal ejecute hacia los grupos poblacionales que realizan la ocupación del espacio público.

**ARTÍCULO 2º.** Son principios que orientan la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público del municipio de Santiago de Cali:

1. Reconocimiento del espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e inembargable y como un conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
2. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
3. El respeto por la dignidad humana de las personas, como sujeto libre de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio, determinarse y desarrollar el mismo.
4. Respeto por los derechos humanos y del trabajador informal en condiciones dignas.
5. La protección a los vendedores informales en igualdad de condiciones de género, creando mejores condiciones para el desarrollo de la actividad de ventas informales.
6. Principio de la buena fe, exige a las autoridades y a los vendedores informales mantener coherencia en sus actuaciones, respeto por los compromisos a los que se han obligado y consistencia en los derechos reconocidos por la Administración.

**ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL:** Reglamentar e implementar la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



ACUERDO N° 0424 DE 2017

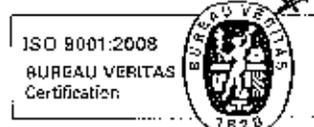
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

del municipio de Santiago de Cali, con el propósito de contribuir al desarrollo de la ciudad, bienestar social y calidad de vida de todos los ciudadanos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá coordinar el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar en el corto plazo un registro de identificación, ubicación y actividad que desarrollan los vendedores informales del municipio de Santiago de Cali.
2. Realizar caracterización socioeconómica de los vendedores informales del municipio de Santiago de Cali.
3. Verificar el registro de los permisos otorgados en años pasados por la Administración Municipal para la ocupación de espacio público, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a. Lugar y ubicación donde fue otorgado.
  - b. Existencia del beneficiario.
  - c. Verificación de tipo de comercio informal que desarrolla.
  - d. Verificar la existencia de las condiciones establecidas por el cual se otorgó el permiso.
  - e. Término y renovación del registro.
4. Actualizar los permisos sujeto a la verificación de las bases de datos del Sisben, de fondos de pensiones y cesantías para comprobar el estado del vendedor informal para conocer si hace parte del régimen de salud subsidiada o contributivo, reconociendo a los vendedores informales que cumplan con los requisitos de la administración pública municipal para usar adecuadamente el espacio público en el municipio de Santiago de Cali y establecer requisitos para el ejercicio de la actividad de vendedor ambulante informal.
5. Priorizar acciones encaminadas a generar inversiones sociales y económicas (públicas y privadas) sobre este sector y grupo determinado de personas.
6. Desarrollar medidas pedagógicas y jurídicas con los vendedores informales y las zonas comerciales legalmente constituidas, encaminadas a controlar la ocupación irregular del espacio público.
7. Definir los lugares específicos donde se pueden ubicar los vendedores informales, así como el tipo de mobiliario que pueda tenerse, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos que se desarrollen en torno al sistema de



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

Espacio Público por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en relación con los usos y localización.

8. Realizar la recuperación del espacio público mediante operativos de inspección, vigilancia y control.
9. Realizar campañas educativas con las entidades (público – privadas) que tengan relación con las temáticas abordadas en la política, con el fin de evitar una nueva y mayor ocupación del espacio público.
10. Establecer mecanismos que permitan generar condiciones para la inclusión económica, productiva y social de aquellos vendedores informales con un alto grado de vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos nacionales para la reconversión laboral.
11. Establecer un sistema de control para observar y analizar la disminución del déficit cualitativo de espacio público en el Municipio de Santiago de Cali, con énfasis en las zonas donde se concentra más influencia de comercio en las diferentes comunas de la ciudad.
12. Beneficiar en los proyectos y programas al vendedor informal que ocupa el espacio público para su provecho económico en beneficio del mínimo vital familiar, teniendo en cuenta condiciones especiales como: discapacidad, mujer cabeza de hogar y tercera edad.

**ARTÍCULO 4º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** Estas permitirán a los responsables de la política pública, dirigir y priorizar las iniciativas que benefician a la población objeto del acuerdo, las cuales son:

1. Los procesos de recuperación del espacio público deberán diseñarse conforme al marco legal, con programas y estrategias dirigidas a la recuperación e inserción de la población objeto de esta política pública a través de los instrumentos con que se cuente para tal fin.
2. Implementar y articular estrategias educativas tendientes a capacitar a los vendedores informales respecto al desarrollo de su actividad y los deberes y obligaciones a cumplir.
3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, mediante la defensa de sus derechos y la garantía de las condiciones que integran el trabajo decente y la legalidad de dicha actividad.
4. En cumplimiento al principio fundamental de la presunción de legalidad y el debido proceso se dará un plazo de seis (6) meses, una vez se apruebe el presente Acuerdo, para que las personas que crean que ostentan el derecho a

ACUERDO N° 0424 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

tener registro como vendedor informal sea ambulante, estacionario, semi estacionario o vehicular, para que aporte las pruebas de su permanencia como vendedor en el espacio público. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control verificará las pruebas aportadas por los solicitantes y tendrá la potestad de confirmar o negar dicha solicitud.

5. Se efectuará una caracterización socioeconómica de los vendedores informales a partir de una encuesta diseñada para determinar el grado de vulnerabilidad social y económica de los individuos encuestados, el propósito está encaminado a tener plenamente identificados a los vendedores para ejercer control respecto a la evolución social de aquellos autorizados legalmente, para apoyarlos en su tránsito a la formalidad o a la reconversión laboral.

**ARTÍCULO 5°. CLASIFICACIÓN DEL VENDEDOR INFORMAL:**

Vendedores informales: Aquellas personas que obtienen un beneficio económico por realizar su actividad comercial en el espacio público

Los vendedores informales están clasificados en: ambulantes, estacionarios, semi-estacionarios y vehiculares:

**1. Vendedores informales ambulantes:**

Según la sentencia T -772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que portan físicamente sobre su persona los bienes y mercancías que aplican a su labor. Estos individuos no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo.

**2. Vendedores informales estacionarios:**

Según la Sentencia T- 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

**3. Vendedores informales semiestacionarios:**

Según la Sentencia T - 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su





ACUERDO N° 0424 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

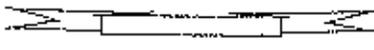
**4. Vendedores Vehiculares**

Los vendedores vehiculares son aquellos que se desplazan en vehículos con plataforma adecuada para la preparación y venta de alimentos y bebidas. Su estructura podrá contener publicidad exterior visual con una dimensión menor a ocho metros cuadrados (8 mts<sup>2</sup>), siendo competencia de la Secretaría de Movilidad y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la definición de los espacios públicos en los que se podrán ubicar los vehículos y de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia el correspondiente permiso para vender en el espacio público.

**ARTÍCULO 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Esta política pública está dirigida a todos los vendedores informales que ocupen una vez sea otorgado su registro el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 7°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VENDEDORES INFORMALES:**

1. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal y tener registro por parte de la Administración Pública Municipal para el ejercicio legal de la actividad.
2. Contar con los correspondientes registro y/o autorizaciones dados por el organismo competente el cual deberá portar en sitio visible.
3. No ocupar mayor espacio del autorizado en el registro.
4. No utilizar elementos de amplificación sonora
5. No expender bienes ilícitos o productos con violación de las normas de derecho de autor, ni sustancias psicoactivas.
6. No realizar actos de enajenación, venta, alquiler, permuta o cesión de derechos del espacio público a terceros, así como contratar personal para el desarrollo de la actividad en el espacio público.
7. Mantener el espacio público en el cual se realiza la actividad de una manera limpia y ordenada al igual que sus zonas contiguas.

  
**ACUERDO N° 0424 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

8. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en lo que respecta a las normas de seguridad y legislación sanitaria vigente.
9. No delegar actividades de ventas a menores de edad.
10. Mantener una sana convivencia.

**ARTÍCULO 8°. ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES:**

Los vendedores informales podrán formar cualquier tipo de organización que propenda por su progreso, desarrollo y por el mejoramiento de su calidad de vida, siempre que esté permitida en la ley.

**Parágrafo:** La dependencia competente, deberá reunirse con los representantes legales de las asociaciones y sindicatos de vendedores informales, y con quienes les fueron retirados sus puestos por recuperación de espacio público, mínimo una (1) vez cada dos meses, con el fin de concertar las problemáticas, decisiones y oportunidades que incidan en los vendedores informales.

**ARTÍCULO 9°. REGISTRO DEL VENDEDOR Y COMERCIANTE INFORMAL:**

Se efectuará una revisión de los registros de los vendedores informales haciendo un cruce de datos con las siguientes entidades: Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Secretaría de Hacienda, Catastro y Tesorería, SISBEN y Cámara de Comercio. Esta revisión está encaminada a verificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica de los vendedores informales, y si efectivamente cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad comercial informal en el espacio público.

Las dependencias competentes construirán un sistema de información actualizado de registro e inscripción de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, que permita caracterizarlos, de acuerdo con el tiempo que lleven explotando económicamente el espacio público y la legalidad de los documentos que lo acreditan como tal, la actividad desarrollada y ubicación en el espacio público.

**Parágrafo 1.** El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente acorde a los lineamientos legales y procesos realizados por las entidades competentes, para lo cual la Secretaría competente deberá adoptar un sistema de geo-referenciación público.

**Parágrafo 2.** La caracterización de la población de vendedores informales permitirá a las entidades y dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Municipal acoger de manera prevalente en sus programas y proyectos a los vendedores informales que cumplan con los requisitos previamente establecidos en este Acuerdo y Reglamentarios posteriores, de igual manera, podrá servir como fuente de información y consulta a las entidades



ACUERDO N° 0424 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

públicas o privadas, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan a la población objeto del presente Acuerdo.

**Parágrafo 3.** La Secretaría de Seguridad y Justicia será responsable de realizar el filtro, gestión y seguimiento a la vinculación de los vendedores informales, así como el otorgamiento de registros temporales dados en el Municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 10°. CARNETIZACIÓN:** La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia, adelantará el proceso de carnetización de los vendedores informales registrados, para facilitar su identificación y control en el espacio público.

**Parágrafo.** Se solicitará a la Personería Municipal vigilar el proceso de carnetización a los vendedores informales.

**ARTÍCULO 11°. MOBILIARIO URBANO:**

Según lo establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se permitirá la instalación de mobiliario fijo o móvil en el espacio público y se facilitará a través de diferentes formas de contratos y convenios la modernización y reemplazo de mobiliario urbano destinado para vendedores informales, cuyo aprovechamiento económico o contraprestación será pagada a favor del Municipio de Santiago de Cali.

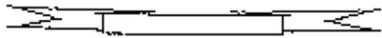
**Parágrafo 1°.** El o los contrato(s) o convenio(s) realizado(s) con entidades privadas para la dotación e instalación de mobiliario urbano nuevo o renovación, podrá tener como contraprestación la explotación de publicidad exterior visual, o reglamentada en el municipio de Santiago de Cali.

**Parágrafo 2°.** El Fondo de Espacio Público se orientará a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP).

**Parágrafo 3°:** El mobiliario urbano será diseñado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo a los lineamientos dados por el Manual de Elementos complementarios del Espacio Público (MECEP II), garantizando la participación de los vendedores informales.

**ARTÍCULO 12°. PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS:**

La Secretaría de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control, fijará parámetros temporales para diseñar planes, proyectos y programas del espacio público en los parques, plazas y espacios peatonales de



ACUERDO N° 0924 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

escala urbana y zonal que pretenda ser ocupados por parte de vendedores informales, formales y/o establecimientos de comercio hasta la expedición del Plan Maestro de Espacio público.

**Parágrafo 1º.** Entiéndase por vendedores formales en el espacio público para lo que compete al presente Acuerdo, aquellos vendedores que comercializan productos de empresas inscritas en el registro mercantil y portan uniformes o elementos publicitarios de las mismas en representación de tales empresas. Las retribuciones que se generen a favor del Municipio, se pagarán al Fondo de Espacio Público y se orientarán a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP).

**Parágrafo 2º.** Respecto a las ventas vehiculares, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Movilidad y Transporte establecerá las especificaciones de espacio y ubicación.

**Parágrafo 3º.** El Plan Maestro de Espacio Público – PMEP deberá ser presentado al Concejo de Cali en un término no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la expedición del presente Acuerdo.

**Parágrafo 4º.** La administración Municipal presentará cada tres (3) meses un informe del avance de la preparación del Plan Maestro de Espacio Público – PMEP.

**ARTÍCULO 13º INDICADORES:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en conjunto con las Secretarías misionales involucradas, definirán los indicadores pertinentes para a que través del comité de política pública, se realice el seguimiento y evaluación de la implementación de la misma. Los informes deberán efectuarse con una periodicidad anual, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de estos indicadores.

El comité de seguimiento de la Política Pública estará integrado por:

- La Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM
- Los demás actores que sean necesarios.

**Parágrafo:** La Personería Municipal de Santiago de Cali asistirá al Comité de seguimiento como invitado permanente.

**ARTÍCULO 14º.** El señor Alcalde en un término no mayor a seis (6) meses a partir de su vigencia, reglamentará la presente política pública.





ACUERDO N° 0424 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTICULO 15°. Para la vigencia fiscal 2017, la Administración Municipal concurrirá para garantizar tiene presupuestados recursos a cargo del proyecto de inversión: Control de la ocupación indebida del espacio público.

Para las vigencias posteriores la Administración Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios y suficientes.

ARTÍCULO 16°. La caracterización socioeconómica de la población objeto de esta política, permitirá a las dependencias competentes de la Administración Municipal establecer los mecanismos de reconversión laboral, contribuyendo a la formalización de las actividades económicas, a la formación para el trabajo y a nuevos emprendimientos en la economía formal.

ARTÍCULO 17°. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaria de Seguridad y Justicia garantizarán que toda agremiación de vendedores informales que esté legalmente constituida, y sea cual sea su naturaleza, tendrá voz en las mesas de construcción del Plan Maestro de Espacio Público (PMEP), con relación al tema de vendedores informales.

ARTÍCULO 18°. La Secretaria de Seguridad y Justicia será responsable de socializar de manera amplia y suficiente las disposiciones del presente acuerdo entre la población de vendedores informales.

ARTÍCULO 19°. Para efectos del presente Acuerdo, entiéndase como responsables y competentes a la Secretaria de Seguridad y Justicia y la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en el manejo de la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales temporales.

ARTÍCULO 20°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE:

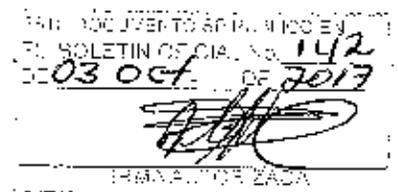
[Signature of Tania Fernandez Sanchez]

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

EL SECRETARIO:

[Signature of Herbert Lobaton Currea]

HERBERT LOBATÓN CURREA





ACUERDO N° 0424 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras el día 04 de septiembre del año 2017, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día miércoles 20 de septiembre del año 2017.



HERBERT LOBATÓN CURREA  
SECRETARIO GENERAL

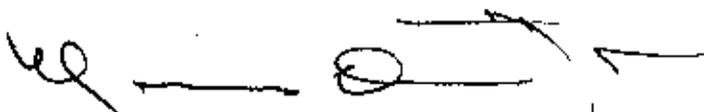
Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA





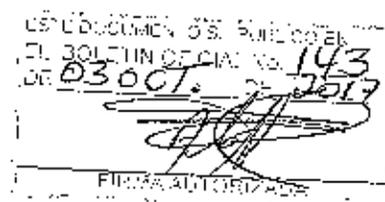
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Septiembre del 2017, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0424 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE REGULACION Y ORGANIZACIÓN DE VENTAS INFORMALES EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI "

  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali  


Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Septiembre del 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Publicado en el Boletín Oficial No. 142 constando de 10 folios.